**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0034/2017**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-----------------------------------------------------------------------------------------**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa al número de decreto en el cual se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el periódico oficial, requerida en la solicitud de información con número de folio 057802017 y;

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 11 de mayo del año 2017, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 057802017, presentada por la C. Jaqueline González Ramírez, en la cual solicitó lo siguiente:

*“Buen día, solicito se me proporcione el número de decreto en el cual se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el periódico oficial.”*

1. Que en fecha 12 de mayo del 2017, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos, de este sujeto obligado la solicitud de información con número de folio 057802017.
2. Que con fecha 18 de mayo del año 2017, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa al número de decreto en el cual se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el periódico oficial, requerida en la solicitud de información con número de folio 057802017, en los siguientes términos:

“…

*Con fecha 12 de mayo del año en curso, se recibió en ésta área a mi cargo, solicitud de acceso a la información folio 57802017, que a la letra dice:*

*“Buen día, solicito se me proporcione el número de decreto en el cual se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el periódico oficial”.*

*Se procedió a realizar búsqueda una exhaustiva del expediente relativo al decreto por el que se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el Periódico Oficial, encontrado que:*

* 1. *No existe la iniciativa, dictamen, decreto y publicación en el periódico oficial correspondientes.*
  2. *El diario de los debates más antiguo corresponde a la Sesión de la Quincuagésima Sexta Legislatura, del día 30 de septiembre de 1989 y, por lo tanto, no existe documento o base de datos de donde obtener el número de decreto y la fecha de publicación solicitados.*

*En consecuencia, la información solicitada es inexistente y resulta imposible de recuperar o generar en virtud de la naturaleza del Procedimiento Legislativo que les da origen y que se encuentra previsto en los Capítulos I al VII, del Título VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chihuahua.*

*No obstante lo anterior, dentro del acervo bibliográfico de la Biblioteca “Carlos Montemayor Aceves” de este Poder Legislativo, obra el “Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses”, del autor Francisco. R. Almada, en el que a fojas 199 y 200, se señala que:*

* ***Praxedis G. Guerrero.-*** *….*

*“…El Municipio está ligado por la carretera Cd. Juárez-Porvenir y la estación ferrocarrilera más cercana es la de Cd. Juárez. Fue una dependencia del Municipio de Juárez hasta que el decreto expedido por la Legislatura el 15 de febrero de 1859 le otorgó la categoría municipal; en 1893 quedó como una sección municipal dependiente del Municipio de Guadalupe y readquirió su categoría actual en febrero de 1922. La cabecera es el pueblo de Práxedes G. Guerrero con 1,852 habitantes, situado sobre la margen derecha del río Bravo del Norte. Fue fundado en 1849 con categoría de colonia por el presbítero Ramón Ortiz, con mexicanos procedentes de Texas y Nuevo México que no quisieron perder su nacionalidad al entrar en vigor el Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo, con el nombre de San Ignacio. Su nombre actual se le dio por decreto de la Legislatura de diciembre de 1933, en honor del jefe revolucionario Práxedes G. Guerrero. Que fue muerto en la acción de guerra de Janos el 29 de diciembre de 1910.”*

*Por último, esta Unidad Administrativa, obtuvo de la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, extracto de la publicación de fecha 29 de Octubre de 1932, páginas 1 a 3, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en donde aparece que por Decreto No. 130, aprobado por el H. Congreso del Estado, con fecha 21 de diciembre de 1931, se cambia el nombre del Municipio y Pueblo de San Ignacio, Distrito Bravos, por el de Praxedis G. Guerrero, como a continuación se transcribe:*

* ***PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

*“****SUMARIO****…*

*…*

*…*

***GOBIERNO LOCAL***

*…*

***PODER EJECUTIVO***

*…*

*DECRETO aprobando el cambio de nombre del Municipio y pueblo de San Ignacio, Bravos, por el de Praxedis C. Guerrero.”*

*…*

*“****2 Periódico Oficial***

*DECRETO*

*RODRIGO M. QUEVEDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:*

*Que en uso de la facultad que me concede el Decreto Número 130 de fecha 21 de Diciembre de 1931 expedido por el H. Congreso del Estado se cambia el Nombre del Municipio y Pueblo de San Ignacio, Distrito Bravos, por el de Praxedis G. Guerrero.*

*Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.”*

*“****3 Periódico Oficial***

*Palacio de Gobierno del Estado – Chihuahua, Chih., a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.*

*Rodrigo M. Quevedo.*

*El Srio. Gral de Gbno.*

*Lic. Enrique González Flores.”*

*En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de inexistencia, así como la imposibilidad para generar o reponer la información relativa al decreto por el cual se fundó el municipio de Praxedis G. Guerrero, y así otorgar respuesta a la persona solicitante con la información obtenida de la bibliografía mencionada. …”*

**CONSIDERANDOS:**

1. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Que conforme lo dispone el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.
3. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se considera que efectivamente la Secretaría de Asuntos Legislativos, de conformidad con el artículo 124, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y que en los términos de las fracciones V, VII, VIII y IX del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos publicar lo relativo al Diario de los Debates, coordinar todo lo relativo a las actividades de la biblioteca del Congreso “Carlos Montemayor”, llevar el control y seguimiento del archivo de los expedientes de los asuntos de su competencia, así como también llevar la información y estadísticas de los decretos aprobados por el Congreso.
4. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente de la búsqueda exhaustiva que realizó la Secretaría de Asuntos Legislativos en sus archivos, en específico del contenido del expediente relativo al decreto por el que se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el Periódico Oficial, se advirtió que no existe la iniciativa, dictamen, decreto y publicación en el periódico oficial correspondientes y el diario de los debates más antiguo corresponde a la Sesión de la Quincuagésima Sexta Legislatura, del día 30 de septiembre de 1989 y, por lo tanto, no existe documento o base de datos de donde obtener el número de decreto y la fecha de publicación solicitados.
5. Que siguiendo con el análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la búsqueda realizada dentro del acervo bibliográfico de la Biblioteca “Carlos Montemayor Aceves” de este Poder Legislativo, obra el “*Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*”, en el que se encontró que el Municipio de Praxedis G. Guerrero está ligado por la carretera Cd. Juárez-Porvenir, fue una dependencia del Municipio de Juárez hasta que el decreto expedido por la Legislatura el 15 de febrero de 1859 le otorgó la categoría municipal; con 1,852 habitantes, que fue fundado en 1849 y que su nombre actual se le dio por decreto de la Legislatura de diciembre de 1933, siendo así que a través de esta investigación se advirtió la inexistencia de la información relativa al número de Decreto en el cual se funda el municipio, tal como lo pide el solicitante.

1. Continuando con el análisis de la solicitud en comento, este Comité de Transparencia, atreves de la Secretaria de Asuntos Legislativos obtuvo únicamente de la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, extracto de la publicación de fecha 29 de Octubre de 1932, páginas 1 a 3, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en donde aparece que por Decreto No. 130, aprobado por el H. Congreso del Estado, con fecha 21 de diciembre de 1931, se cambia el nombre del Municipio y Pueblo de San Ignacio, Distrito Bravos, por el de Praxedis G. Guerrero.
2. Que la información solicitada es inexistente y resulta imposible de generar o reponer, en virtud de que la Unidad Administrativa se encuentra impedida para generar la información mencionada ante la imposibilidad de reponer la información relativa al decreto por el cual se fundó el municipio de Praxedis G. Guerrero, y así otorgar respuesta a la persona solicitante con la información obtenida de la bibliografía mencionada.
3. Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa al número de decreto en el cual se funda el municipio de Praxedis G Guerrero, así como la fecha en el que se publicó en el diario oficial, requerida en la solicitud de información con número de folio 057802017; realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la inexistencia de la información y que existen razones fundadas y motivadas de la imposibilidad de la generación de la información.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

**PRIMERO**.- SE CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información relativa al número de decreto en el cual se funda el municipio de Praxedis G. Guerrero, así como la fecha en la cual se publicó en el periódico oficial, requerida en la solicitud de información con número de folio 057802017.

**SEGUNDO**.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 23 de mayo del 2017.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres

**Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

**Vocal del Comité de Transparencia**

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila **Secretario del Comité de Transparencia**